

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL VIERNES 4 DE MARZO DE 1825.

SAN CASIMIRO, CONFESOR.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de San Francisco.

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

Sale el sol á las 6 h. y 16', y se oculta á las 5 h. y 44'

AFECCIONES METEOROLOGICAS DE ANTES DE AYER

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana.	30, 2, 10.	57. 5	NO	Claro.
A las 12 del dia.....	30, 2, 06.	58. 0	N.	Celag. espez.
A las 6 de la tarde....	30, 1, 38.	58. 0	id.	Idem.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

- 1.a Altamar á las 1 h. 33' mad. 2.a Altamar á las 1 h. 54' tard.
1.a Bajamar á las 7 h. 44' mañ. 2.a Bajamar á las 8 h. 3' noch.

Estracto de la lista del Lloyd del dia 21 de Enero último.

Buenos Ayres 8 de Noviembre.—El Amable Paulina, que llegó aquí el 4 del actual, procedente de Amberes y Rio-Janeyro, fué robado por un bergantin pirata de 150 toneladas el 7 de Agosto, en latitud 16° longitud 24°, cerca de la isla de S. Antonio de cabo Verde. El pirata montaba 20 cañones y estaba tripulado por 150 hombres de todas naciones, 50 de los cuales fueron abordo de la Paulina, entre ellos el primer y segundo gefe, el primero español y el segundo alemán, y cuatro marineros franceses que se habian desertado del bergantin de guerra frances el Fauno. No presentaron bandera alguna. Los articulos robados fueron sedas, cables, jamones, quesos, lienzo, ginebra &c. con el bote, y el bergantin hacia casi medio pie de agua cuando se separó. El mismo pirata habia tambien robado á otro bergantin ingles sus botes y otros varios articulos á un bergantin holandés que iba de Rio-Janeyro á Amberes."

Tortola 14 de Diciembre.—La barca cañonera de los Estados Unidos *Beetle* entró aquí ayer del crucero, y volvió à salir esta mañana en busca de un pirata, que se dice anda à los alrededores de estas islas.^c

Habana 10 de Noviembre.—El *Active*, cap. Velosa, de la Compañía para este puerto, fuè apresado por la goleta colombiana *Aguila* el 30 de Octubre. La tripulacion, que fuè echada abordo del *James Munroe*, llegó à Charleston.^c

Filadelfia 22 de Diciembre.—El *Calypso*, cap. Ducoarmeer, de Santo Domingo al Havre, lleyó à Key el 24 último represado à los piratas por los cruceros de los Estados Unidos *Beagle* y *Lion*.

Filadelfia 5 de Enero.

Desde primero de Marzo de 1824 hasta primero de Enero de 1825 han salido de los Estados Unidos para varios puertos de la América Meridional, al sur de la línea, 275 buques, à saber; 76 fragatas, 2 barcas, 163 bergantinos, 33 goletas, y una corbeta. De estos 48 han sido despachados en Filadelfia, 62 en Nueva-York, 51 en Baltimore, 57 en Boston, 22 en Salem, 9 en Norfolk, & en Alejandria, y el resto en otros varios puertos.

Nos ha proporcionado este parrafo un comerciante que ha sacado la lista espresada de los anuncios de la gaceta de Filadelfia. No se incluyen en ella los buques destinados à Colombia y à la Guayana por caer estos países al Norte y si estos se hubiesen comprendido en la lista sin duda se hubiera aumentado de un modo extraordinario.

Nueva York 14 de Enero.

La corbeta de guerra inglesa *Riflemen*, su capitan Webb, ha llegado de Jamaica à este puerto con diez piratas. Habiendo cometido su pirateria en un buque americano el tribunal de Jamaica no se ha considerado competente para tomar conocimiento de aquel delito. Con este motivo el Gobernador de aquella isla ha enviado dichas piratas para que sean juzgados aquí. Y el Cónsul británico ha hecho ya su instancia para que se les forme inmediatamente su causa.

Burdeos 10 de Febrero.

Hemos recibido cartas de Buenos-Ayres su fecha à 23 de Noviembre, y de Arequipa de 13 de Setiembre. A esta ultima época estaban los navios españoles anclados en Quilca.

En Buenos Ayres y Chile se pronuncia el espíritu público con más fuerza que nunca contra los independientes. No se puede dudar de que los Realistas del Perú tienen manejos en los virreynatos vecinos, y que à consecuencia se espera en ellos una contrarrevolucion poderosa. Por lo demas es mas que probable este resultado, porque los patriotas hacen cuanto pueden por oprimir al pueblo con contribuciones y vejaciones, al paso que los Realistas se acomodan à toda especie de privaciones para hacer mas llevaderos los trabajos de los habitantes. Es-

to es tan cierto que el Virey, los generales y oficiales del ejército, solo perciben la mitad de sus sueldos, y no imponen contribucion alguna sino cuando no rinden las aduanas lo suficiente para los gastos.

Londres 2 de Febrero.

Fondos públicos.—Tres por ciento consolidados, $93\frac{3}{4}$; bonos de España, $22\frac{1}{4}$; de Rusia, 97; de Grecia, 59 60; de Mejico, $81\frac{1}{4}$; de Colombia, $92\frac{1}{4}$; premio del empréstito del Brasil, $4\frac{3}{4}$.

Idem 10.

Los consolidados han tenido pocas variaciones; á las 2 estaban, segun dice el Courier, á $93\frac{3}{4}$, con pocas operaciones. El nuevo empréstito de Mejico es el objeto de una atencion particular; está á $3\frac{1}{4}$ de premio.

Idem 11.

Fondos públicos.—Tres por ciento consolidados, $93\frac{5}{8}\frac{3}{4}$; bonos de España, $23\frac{1}{4}$; de Grecia, 59; de Mejico, $80\frac{3}{4}$; de Colombia, $91\frac{1}{4}$.

Idem 12.

Fondos públicos.—Tres por ciento consolidados, $98\frac{7}{8}$; bonos de Mejico, $80\frac{3}{4}\frac{81}{8}$; de Colombia, $90\frac{1}{2}$.

Los papeles americanos no dicen nada de la falsa victoria atribuida á Bolivar. Los españoles hacen grandes preparativos en la Habana.

Paris 11 de Febrero.

Cinco por ciento consolidados, renta de Setiembre de 1824, 103 f. 75 c. 70 c. 75 c. 70 c. 75 c. 70 c. 75 c. 70 c.; empréstito real de España, $57\frac{5}{8}$.

Gibraltar 28 de Febrero.

El dia 24 entraron en este puerto la fragata americana *Mary and Susan*, capitan J. Gonthony, de la Habana en 41 dias, con azucar, café, grana y otros efectos, para este Puerto y para Marsella, y el bergantin ingles *Estanislao*, cap. W. Paul, de Paita y Fayal en 186 dias, con algodón, cueros y cascarilla. El 26 entraron la goleta americana *Echo*, cap. D. Griffith, de Baltimore en 20 dias, con azucar, café y añil; el bergantin ingles *Penguin*, cap. L. Knout de Bahia en 40 dias, con tabaco; el bergantin danes *Sun*, cap. A. Schiaffino, de Santo Tomas en 31 dias, con palo y cacao, y la goleta inglesa *Warrior*, cap. H. J. Newnham, de la Guayra en 42 dias, con cacao. Y ayer 27 entraron el bergantin americano *Ariel*, cap. H. Teal, de Filadelfia en 25 dias, con café, algodón, grana, palo-brasilete y otros efectos, y la fragata americana *Potosi*, cap. R. Baldwin, de Guayaquil y Paita, en 126 dias, con cacao, cascarilla y cueros.

Cambios.—Londres, 50.—Paris, 5 16 á 5 17.—Marsella, 5 18 á 5 20.—Genova, 127.—Madrid 8 d. v. $1\frac{1}{2}$ p 8 descuento.—Cadiz id. $2\frac{1}{4}$ id. id.—Malaga id., $2\frac{1}{4}$ id. id.—Sevilla id., 2 id. id.—Alicante id.

2 id. id. = Valencia id. , 1 id. id. = Barcelona id. , 3 id. id. = Premio sobre los duros columnarios , 1½ á 1¾ premio.

CONSULADO. = Aviso al Comercio.

Sigue el inserto en el diario de 1.º del corriente.

Art. 9.º Cada columna móvil ó volante para la mejor expedición de sus operaciones tendrá demarcada por el capitán ó Comandante general una línea, que recorrerá á la continua de día y de noche, cuidando principalmente de todos los puntos de desembarcos, pasos y barcas, límites de las fronteras, caminos y veredas escusadas que conduzcan á ciudades y pueblos de consideración, puertos, ferias, mercados ó puntos de consumo, introducción, circulación ó despacho. Pero los capitanes ó Comandantes generales podrán cambiar las columnas de una línea á otra, y ellas entre sí se auxiliarán según la exigencia de los casos, oficiándose los gefes con armonía y sin emulación.

Art. 10. Para conocimiento de estas líneas se numerarán las de cada provincia, empezando por el número primero.

Art. 11. Las divisiones ó partidas en que se distribuya la fuerza de la columna serán proporcionadas á los riesgos y sitios á que se destinen; teniendo especial cuidado de que en cada una de ellas vaya mandando una persona capaz, que se declara ser la encargada para formar los procesos que ocurran, y que lleve un sargento ó cabo que pueda hacer de escribano, á quienes para esto se autoriza en forma.

Art. 12. Para toda la columna habrá un fiscal electo por el gefe en la clase de Oficiales, á quien se pasarán los procesos antes de fallarse, para que dentro de veinte y cuatro horas esponga lo conveniente.

Art. 13. Asimismo tendrá cada columna un Asesor letrado, en quien concurren las circunstancias de realista, probidad, desinterés, actividad é instrucción, con el cual se han de consultar las dudas que se ofrezcan; y con su dictamen providenciará y fallará los procesos el gefe de la columna; eligiendo este un Sargento de inteligencia y conducta, que autorizará el obrado en concepto de escribano principal.

Art. 14. El mérito que contraigan estos funcionarios y la tropa en el desempeño de su encargo será recomendado particularmente á S. M. para los premios, ascensos ó gracias que se dignare dispensar.

Art. 15. El Asesor estará por lo regular en compañía del gefe de la columna, á no ser que este ó el capitán general determinen, por circunstancias particulares que lo exijan, el que salga á otro punto.

Art. 16. Será propuesto el asesor por el gefe de la columna en

terna, que remitirá al capitán general ó comandante general de la provincia, para que este elija de tres el que balle mas à propósito, y en seguida dará parte al superintendente general de Real Hacienda, para que confirme el nombramiento, ó ponga otro en su lugar si lo tiene por conveniente.

Art. 17. El Asesor de cada columna tendrá alojamiento y bagage como un teniente: gozará derechos procesales, que se pagarán como las costas, con arreglo al arancel de Rentas Reales, y tambien tendrá una parte de aprehension en los contrabandos que se le señalará, y ademas será su sueldo diez duros al mes, que se le satisfarán puntualmente y con anticipacion mensual por la tesorería de provincia, la cual será reintegrada despues de la parte que se destine para ello en las aprehensiones.

Art. 18. Si enfermase el Asesor, podrá el gefe de la columna valerse de otro provisionalmente, dando cuenta despues al capitán ó Comandante general; y si llegase à imposibilitarse de continuar en su destino, se reemplazará con igual propuesta, terna y método que previene el artículo 16.

Art. 19. Los tribunales, corregidores y justicias Reales; los intendentes, subdelegados y demas autoridades de Rentas, y todas las que haya en los pueblos de la demarcacion de cada columna, presentarán á los gefes de estas, sus asesores, actuarios y tropa de su mando (asi que se dea á reconocer oficialmente, como lo harán al momento) todos los auxilios que necesiten segun ordenanza, dejándoles espedidas sus facultades, y haciendo que todos concurren sin escusa á declarar ante ellos cuando sean llamados, sin promover la menor competencia, causar dilaciones ú otros disgustos, bajo responsabilidad que se les exigirá irremisiblemente.

Art. 20. Se derogan todos los fue os particulares para estas causas, de que han de conocer sin distincion de personas, qualquiera que sea su graduacion, estado ó caracter, los gefes, asesores y actuarios respectivos de estas columnas móviles; y únicamente para los que goeen fuero eclesiástico se observará lo prevenido en la Real cédula de 8 de Febrero de 1788, que es la ley 18, tít. 1.º, lib.º 2.º de la Novísima Recopilacion, citada al fin del art. 19 de la Real instruccion de 8 de Junio de 1805, quanto á la importancia y ejecucion de las penas personales á que procederán sus superiores eclesiásticos, con testimonio que se les remita; pues en orden á las peticionarias, declaracion de comiso y costas, conocerán y fallarán los referidos actuarios de las columnas, como lo hicieron los subdelegados de Rentas, acompañándose de los párrocos ó personas que nombrarán antes los Reverendos ordinarios para la recepcion de declaraciones y confesiones de los reos que gocen fuero de la Iglesia, segun el art. 18 de la citada instruccion de 1805.

Art. 21. Podrán estas columnas y sus partidas asistir al fondeo de las embarcaciones que lleguen à los puertos de su demarcacion, guardando las instrucciones comunicadas sobre esta materia, y con los buques de Potencias extranjeras los tratados con ellas vigentes.

(Se continuará.)

OTRO.

Por disposición del Real tribunal del Consulado de comercio de esta plaza debe celebrarse à su presencia, à las once de la mañana del Sábado 5 del corriente, junta de acreedores à D. Rafael de Aguilar y Hurtado, vecino de la ciudad de S. Fernando. Lo que se hace notorio para que los que lo sean concurren al acto por sí ó por legítimos representantes con los documentos que les comprueben, y à fin de que las personas que tengan caudales, frutos ó efectos del referido ó noticia de otros en quienes existan se presenten à manifestarlo. Cadiz 1.º de Marzo de 1825.

Por providencia dictada ante mí por el Sr. D. José María Tirado, del consejo de S. M. y alcalde mayor de lo criminal y policía en esta plaza, se mandan vender diez y seis y media arrobas de vino de Manzanilla, apreciadas en noventa reales de vellon cada una. Lo que se noticia al publico para que la persona que quiera hacer proposicion acuda à la escribania de mi cargo situada en la calle de Murguía, num. 168, advirtiendose que el remate se ha de celebrar el Sábado 5 del corriente à las 12 del dia, en la sala de la Real cárcel. Cadiz y Marzo 3 de 1825. = Vicente Rodriguez Moran.

VACUNA PUBLICA.

Con arreglo à Real órden se administrará por la Junta superior de Sanidad el dia 5 del corriente, en las casas Capitulares à las 11 de la mañana. Se advierte à los que conducen los niños que han de llevar las papeletas de domicilio de sus respectivas comisarias.

AVISOS.

Frente à la puerta de San Carlos, num. 143, se venden botellas inglesas de superior calidad à precio equitativo.

A voluntad de su dueño se vende una casa en esta ciudad en la calle del Veedor, esquina à la de Marzal, num. 53, y en Puerto Real otra muy buena con su jardin, en la calle de S. José ó Rambla, num. 11: para tratar de su ajuste acudirán en casa de D. Vicente Maria de la Portilla calle del Veedor, num. 53.

Maria Garcia busca casa para criar: vive calle del Corralon de los carros, num. 110.

Un matrimonio busca colocacion, él marido de ayuda de camara y la muger de cocinera, bien sea en esta ciudad ó fuera del reyno: darán razon en la calle de Capuchinos, num. 87.

PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL DIA 3 DE MARZO DE 1845

Frutos ultramarinos.

Azucar de la Habana, arroba	Rpta. en tierra 27 y 33 á 24 y 30
Blanca id. sola. , , , , ,	31 á 35
Tercera idem. , , , , ,	24 á 27
Azucar en depósito.	00 y 00 á 00 y 00
Id. de Manila en tierra, rpta. , ,	23 á 24
Añil flor de Guatem. lib. rpta. 28	á 30
Sobre. , , , , ,	25 á 28
Corte. , , , , ,	20 á 24
Flor de Caracas. , , , , ,	32 á 34
Sobre. , , , , ,	00 á 00
Corte. , , , , ,	00 á 00
Algodon de Caracas. ql. ps. , ,	00 á 28
Lima de 1.ª y 2.ª á , , ,	25 á 35
Bálsamo del Perú, lib. rpta. , ,	11 á 12
Copal lib. rvn. , , , , ,	05 á 07
Cacao Caracas, f. de 110 lb. ps. 60	á 63
Guayaquil. , , , , ,	17 á 18
Cascarilla de Guannco, lib. rpta 10	á 12
Guamaltes , , , , ,	02 á 04
Calisalla en suerte, , , , ,	00 á 11
Colorada , , , , ,	08 á 12
Loja. , , , , ,	14 á 18
Piura rvn. , , , , ,	03 á 04
Café, ql. ps. fs. , , , , ,	14 á 16
Id. en dep. , , , , ,	00 á 00
Carey libra rvn. , , , , ,	160 á 240
Cobre del Perú, el ql. ps. , ,	00 á 24
De Veracruz en rosetas, , ,	00 á 24
Cueros de B.-A., lb. en t. ctos. 00	á 34
De la Habana, cuero rvn.	00 á 00
Estano, el quintal ps. , , , , ,	20 á 22
Grava corrote. a roba duc. , ,	94 á 106
Id. zacatillos y blancos sups. , ,	94 á 106
Granilla. , , , , ,	28 á 34
Lana de Vicuña lb. rvn. , ,	21 á 23
Idem de idem de Lima lib. rpt. 00	á 00
Lana de Buenos-Ayres arroba	ps. , , , , , 42 á 05
De Guannco libra rvn. , ,	8 á 10
Polvo de Grana, arrob. ps. , ,	12 á 14
Pimienta de Tabasco, lb. ctos. 00	á 22
Pimienta fina, libra rvn. , , ,	00 á 4
Sal Campeche ql. rpta. abord. 00	á 21
Brasilete, ps. , , , , ,	00 á 15
M. ralere. , , , , ,	00 á 00
Chales curtidos lib. ctos. , , ,	00 á 00
Chiles curtos corriete infe-	riores el mill ps. , , , , , 00 á 00
Chiles curtos corriete	quintal. , , , , , 00 á 00
Chiles de Honduras arb. pfs.	00 á 16
De la Costa. , , , , ,	00 á 58

COMESTIBLES Y OTROS EFECTOS.

Acceite del Reyno, ar. abordo rvn.	
Acero de Vizcaya, quintal ps. 12	á 12
de Trieste en depósito, , , ,	00 á 10
de id. en tierra, , , , ,	12 á 14
Alquitran de la A. S. b. ab. pfs. 00	á 00
Id. de Suecia , , , , ,	00 á 50
Arroz arroba abordo rvn. , , ,	25 á 28
Id. de la Carolina q. en tierra	á 00
Azafran, libra en tierra pfs. , ,	5
Azogue, ql. pfs. , , , , ,	40
Almend. de Mallorca ql. ps. abo. 00	á 13
Alicante en tierra. , , , , ,	00 á 16
Bacalao nuevo de Terranova,	abordo, qql. rvn. , , 00 á 00
Brea de Suecia, barril ps. fs. . . .	00 á 65
Caoba, codo de Burgos, ps. , , .	18 á 20
Cedro, id. , , , , ,	8 á 10
Canela de Holanda de 1.ª	lb. en tierra rpta. , , , 28 á 29
En depósito de 1.ª , , , , ,	22 á 23
De China rvn. , , , , ,	10 1/2
Clavos de comer, libra ra. rvn.	17
Cánamo de Reino, quintal, ps. 11	y 13
Carne de Vaca de N. A. bar. ab. 00	á 10
Cebada del reino , id. , , , ,	00 á 262
Duelas de Hamburgo: cada	1200 en tierra, ps. fs. 450
Id. del N. de A., idem idem	287
Fierro plancheta de Vizcaya	q. en tierra. , , , , , 00 á 55
Frijoles del Reyno, ar. ab. rvn. 14	á 18
Garbanzos del reino, fanega rn. 70	á 150
Habas tarraconas, fan. ab. rvn. 50	á 55
Cochineras á bordo , , , , ,	20 á 44
Harina de Castilla abordo , , ,	á 72
Idem del N. A. en tierra. Id. 00	á 00
Hoja de lata caja ps. fs. , , , ,	16 á 20
Maiz, fanega abordo rvn.	46 á 47
Manteca de puerco en cuñetes	abordo lib. rvn. , , , , , 4
Manteca de vacas de Dublin,	lib. abordo rvn. , , , , , 00
Waterford nueva qtos. , , , , ,	00
Carlou, idem ctos en tierra	00
Holanda id. abordo rvn.	32
Hamburgo id.	09
Cork. , , , , ,	00
Francesa nueva en tierra qtos. . . .	33
Quezo de Flandes ql. ab. ps.	11 á 12
Dicho plato , , , , ,	00
Sal deseca para el estrangero pfs.	00
Tablas de pino de Suecia. 120 ps.	72
Vigas de Flandes codo 120	00

Té perla librarva.	30 á 32
Id. hizon	21 á 22
Id. verde	10 á 12
Trigo de Jerez f. abordo	} co á 00
Id. de Sevilla id.	
Id. de Castilla abordo duro	65 á 66
Id. duro de Levante en tierra	00 á 00
Id. tierno id. id.	00 á 00
Tocino de N. A. bca. pfs.	16
Jabon duro de Málaga y Sevilla, ql. en tierra pfs.	9½
De Mallorca en tierra.	9
Blando de Mallorca id.	6½

Caldos.

Aguardiente de 58 p. o, el bar. ab. de 4½ arroba. ps.	00 á 13½
Prueba de aceite, bota pfs	55 á 56
Id. de Holanda id.	45 á 46
Anisado de Mallorca pfs.	47 á 49
Id. id. en garráfonos rvn.	44 á 45
Vino tinto de Catalu, bota ps.	21 á 22
Id. de Valencia id.	00 á 00
Id. de Málaga id. pfs.	36 á 38
Barril de carga id. pfs.	6 á 6½

Papel.

Florete superior de Cata. luna cada resma rvn.	70 á 86
Florete corriente.	48 á 66
Medio florete.	34 á 32
Alcoy florete.	40 á 46
Medio florete.	30 á 34
De imprenta.	24 á 26
De estraza.	10 á 12

Cambios.

Descuento de letras 5 p o	
Id de pagarés 6 á 8. p o	
Madrid corto ¼ á ½ benef.	
Sevilla á 8 d. v. ben. ¼ daño	
Barcelona en pf corto ½ benef.	
Valencia y Alicante ½ benef.	
Málaga á 8 d. v. f. ½ perdida.	
Santander á 8 d. v. f. 2 p o bent	

S. Sebast i n Sin operaciones

Bilbao 1½ p o ben.	
Londres 36 ¾ papel.	
Paris 76¼ papel	
Hamburgo sin operas.	
Amsterdam idem.	
Génova idem.	
Gibraltar 1¼ á 2 p o ben.	
Vales comunes creacion 1.º de Setiembre de 78 á 79 pfs. el de 600 ps. Idem en juegos 76 pfs.	
Conls. de Sept. 115 116 ps. Id. de Enero 120 á 122	
No consolidados, de 56 á 57 ps.	
Intereses, sin operaciones.	

Premios de Seguros en buque español Para América. En ab. Feliz Un pr. La

Veracruz	40	á	11	6	17	8
Costa-firme	40	á	11	6	15	1
Cartagena y Sta. Marta	40		12		17	11
Honduras	40	á	12	6	17	1
Habana	40	á	10½	6	15	7
Puerto-Rico	40	á	10	9	14	7
Lima y Guayaquil	40	á	13	6	18	6
Filipinas	40	á	12	6	18	8

Para Europa

Islas Canarias	25	á	6½	6	8	3
Galicia	25	á	6½	6	8	3
Asturias y Santander	25	á	6½	6	8	3
Costas de Vizcaya	25	á	6½	6	8	3
Cartagena y Alicante	00	á	0	6	4	5
Mall., Catal, Mahon	0	á	0	6	4	5
Lisboa y Oporto	0	á	0	6	5	1
Londres y sus puerto	0	á	0	6	8	2
Hamb., Amst. y Ost	0	á	0	6	3	4
Copenh. Cronstad &c.	00	á	0	5	6	
Isla de la Madera	0	á	0	6	0	3½
Trieste	0	á	0	6	0	4
Génova	0	á	0	6	0	3½
Marsella	0	á	0	6	0	3
Archipiélago	0	á	0	6	0	3
Gibraltar	0	á	0	6		

Valor de las monedas y pesas, y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.
 El real de vellon vale 8½ ctos. ó 34 mrs. de vn. -- El peso fuerte 20 rvn. -- El real de plata cor teo
 de 17 qros. ó 34 mrs. de plata antigua ó 64 mrs. vn. -- El peso de plata ó de cambio 8 rs. de plata ó 15 rs.
 y 2 mrs. vn. -- El ducado de plata ó de cambio 11 rs. y 1 mrs. de plata antiguos ó 375 mrs. de plata di
 chos ó 70 mrs. de vn. -- La libra se compone de 2 marcos castellanos ó 16 onzas: la arroba de 25 libra
 y el quintal de 4 arrobas ó 100 libras.
 100 lib. castellanas hacen 133½ de 2 12 onzas de Aragon. 114 dos séptimos de Cataluna. 80 de Gall
 cia. 108 de Mallorca. 129 y un sexto lib. de 2 12 onzas de Valencia. 93 y 13 centavos de Amsterdam
 44½ lib. peso rueso de Génova. 95 lib. de Hamburgo. 133½ lib. de Liorna. 100 y 92 centavos arrateis de Lis
 boa. 101½ lib. ayce. da poids de Inglaterra. 51 y un quinto rotoli de Nápoles. 45 y 5 11 kilogramas de Pa
 ris. -- 100 fanegas castellanas hacen 213 de Aragon. 22½ cahices de Alicante. 78½ cuarteras de Cataluna
 300 ferrados de Neda, Ferrol &c. 78½ cuarteras de Mallorca. 325 y 7 décimos barchillas de Valencia.
 1½ lastre de Amsterdam. 46 y 9 tiacima minas de Génova. 402½ alqueires de Lisboa. 160 bushels de
 Londr. 102 tomoli de Nápoles. -- 100 varas castellanas hacen 108 5 16 de Aragon 109½ de Alican e
 54½ canas catalanas. 97 y 1 décimo varas de Santiago ó 2 tercios canas de Mallorca. 92 y 5 16 varas de
 Valencia. 121½ anas de Amsterdam. 51½ canas de Genova varas de Lisboa 92 y 16 17 yardas de Lon
 dres. 71 y 2 séptimos anas de Paris.

CON REAL PERMISO: En la imprenta Gaditana, calle de la Veronica